

## RESOLUCIÓN TEL-599-20-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

## CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS LA GRUTA C.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

## RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑÍA DE PASAJEROS EN TAXIS LA GRUTA C.A. Las características técnicas son:

## INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CODIGO DEL CONCESIONARIO:</b>										
0231180										
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 25.41						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 14.86				
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
<b>NOTAS:</b>		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.								
<b>CIRCUITO 1</b>										
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS</b>										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	502.01250	508.01250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-MANABI-LOS RIOS-BOLIVAR-SANTA ELENA	25.41	14.86
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SNU000153	REPETIDOR-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	LOMA DE LOURDES	1°42'20.87"S	79°4'46.15"W			
2	SMU000121	FJA-001	BOLIVAR	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL/ PEDRO CARBO Y SANTIAGO	1°42'30.47"S	79°2'34.41"W			
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC252519	SNU000153	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	1010.50	
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC252528	FJA-001	SINCLAIR SRL-335-2	8-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		



ESTACIONES MOVILES (30)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC252520	MOTOROLA PRO-5100	2	HC252521	MOTOROLA PRO-5100	3	HC252522	MOTOROLA PRO-5100	4	HC252523	MOTOROLA PRO-5100
5	HC252524	MOTOROLA PRO-5100	6	HC252525	MOTOROLA PRO-5100	7	HC252526	MOTOROLA PRO-5100	8	HC252527	MOTOROLA PRO-5100
9	HC252529	MOTOROLA PRO-5100	10	HC252530	MOTOROLA PRO-5100	11	HC252531	MOTOROLA PRO-5100	12	HC252532	MOTOROLA PRO-5100
13	HC252533	MOTOROLA PRO-5100	14	HC252534	MOTOROLA PRO-5100	15	HC252535	MOTOROLA PRO-5100	16	HC252536	MOTOROLA PRO-5100
17	HC252537	MOTOROLA PRO-5100	18	HC252538	MOTOROLA PRO-5100	19	HC252539	MOTOROLA PRO-5100	20	HC252540	MOTOROLA PRO-5100
21	HC252541	MOTOROLA PRO-5100	22	HC252542	MOTOROLA PRO-5100	23	HC252543	MOTOROLA PRO-5100	24	HC252700	MOTOROLA PRO-5100
25	HC252544	MOTOROLA PRO-5100	26	HC252545	MOTOROLA PRO-5100	27	HC252546	MOTOROLA PRO-5100	28	HC252547	MOTOROLA PRO-5100
29	HC252548	MOTOROLA PRO-5100	30	HC252549	MOTOROLA PRO-5100						

## NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

  
 Abg. Esteban Burbano  
 SECRETARIO DEL CONATEL



